



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FONDO INICIATIVAS MUJER 2025

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FONDO INICIATIVAS MUJER 2025

BDNS (Identif.): 838151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838151>)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://ww.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas jurídicas, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, en su caso, en el registro correspondiente, según el ámbito autonómico o nacional de la entidad, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Finalidad:

Promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones (publicada en BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021), en todo aquello que no contravenga la ley General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 4.000 euros.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia» vía

Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones) y de manera simultánea se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la convocatoria completa. Las solicitudes y documentación adjunta, ajustadas a los formularios que se aprueban mediante el presente acuerdo, debidamente selladas y firmadas por quien sea representante legal de la entidad y tenga poder suficiente para ello o por la persona física solicitante, irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en la sede electrónica de la Administración Municipal: <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>. de conformidad con Ley 39/2015, de 1º de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1º de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud y los formularios a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Sexto. Otros datos:

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60 % del importe total.

Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-06-06

Firmante: CONCEJALA DELEGADA